



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA POR EL QUE SE ESTABLECE UN MARCO DE REGULACIÓN PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MIXTA DE INVESTIGACIÓN DENOMINADA “EFIMERE: ARTE, EDUCACIÓN Y CREATIVIDAD. UNIDAD MIXTA UV-UPV”

En Valencia, a 22 de Mayo de 2019

INTERVIENEN

De una parte, **D^a María Vicenta Mestre Escrivá**, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General (en adelante UV), con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270).

De otra parte, **D. Francisco J. Mora Más**, Mgfco. Y Excmo. Sr. Rector de la UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA (en adelante UPV), con CIF: 4618002-B y domicilio social en Camino de Vera, s/n, de Valencia, en nombre y representación de esta institución, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de su cargo.

Ambos representantes, en adelante denominados conjuntamente como las Partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante, suscriben el presente Convenio, a cuyo efecto,



EXPONEN

1. Que La Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre), en general, y los Estatutos de la UV y la UPV, en particular, promueven la cooperación científica y técnica entre la Universidad y Centros de investigación públicos y privados, facilitando un marco que haga posible la constitución de unidades y centros mixtos de investigación a través de los procedimientos legalmente establecidos.
2. Que la UPV, a través del Grupo de Investigación “Laboratorio de Creaciones Intermedia” (en adelante LCI-UPV), adscrito al Departamento de Escultura de la UPV, dirigido por D. Miguel Molina Alarcón, y la Universitat de València, a través de “CREARI, Grup de Recerca en Pedagogies Culturals (GIUV2013-103)”, adscrito al Institut de Creativitat i Innovacions Educatives, dirigido por D. Ricard Huerta Ramón, tienen líneas de investigación afines y complementarias en el campo de las artes, educación y creatividad.
3. Que la UPV y la UV con la finalidad de aunar sus esfuerzos en investigación, y de potenciar de ese modo un mejor desarrollo de su actividad investigadora, así como un mayor aprovechamiento científico en el área de las artes, educación y creatividad, desean suscribir un Convenio de Cooperación para la constitución de la Unidad Mixta de Investigación denominada **“EFIMERE: Arte, Educación y Creatividad. Unidad Mixta UV-UPV”**.
4. Por lo anteriormente expuesto, las Partes acuerdan la suscripción de este Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del presente Convenio

El objeto del presente Convenio es regular las condiciones para la Constitución de una Unidad Mixta de Investigación denominada **“EFIMERE: Arte, Educación y Creatividad. Unidad Mixta UV-UPV”** (en adelante nombrada como la Unidad Mixta).



Por medio de este Convenio se establece la regulación del nuevo marco dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre la UPV y la UV en el seno de la referida Unidad Mixta, determinando, entre otras cuestiones, su composición (personal y recursos materiales), la utilización de las infraestructuras de la UPV y de la UV por el personal de dicha Unidad Mixta, la posibilidad de ambas Partes de desarrollar proyectos de investigación conjuntos, las responsabilidades y derechos de cada Parte relacionadas con la confidencialidad de la información intercambiada o generada en el seno de la Unidad Mixta, los derechos de Propiedad Intelectual que pudieran generarse como consecuencia de la actividad desarrollada por la referida Unidad, así como la coordinación de las actividades de las Partes para la prevención de riesgos laborales en la actividad desarrollada por la Unidad Mixta.

SEGUNDA.- Funcionamiento // Ámbito de investigación

La Unidad Mixta es una unidad de investigación y desarrollo de carácter mixto, sin personalidad jurídica propia.

Las actividades y, en general, el funcionamiento de la Unidad Mixta, se desarrollarán en régimen de cooperación y de actuación conjunta, mediante la puesta en común de medios técnicos y recursos humanos de ambas Partes, en los términos previstos en el presente Convenio y sin perjuicio de la autonomía de cada entidad y de las facultades de sus respectivos órganos de gobierno y administración, en especial en lo que se refiere a materias de personal, presupuestos y patrimonio.

La presente Unidad Mixta de Investigación se crea para la investigación en el campo de las artes, educación y creatividad, siendo las principales líneas a desarrollar las siguientes:

- 1 - Crear líneas de investigación relacionadas con proyectos educativos y artísticos, vinculados a las manifestaciones culturales efímeras contemporáneas.
- 2 - Impulsar publicaciones y otras formas de difusión.
- 3 - Promover proyectos innovadores relacionados con la educación artística y las pedagogías culturales.

4 - Generar espacios de comunicación entre los ámbitos del arte contemporáneo, la educación y las manifestaciones culturales efímeras actuales.

TERCERA.- Personal integrado en la Unidad Mixta

La Unidad Mixta está constituida por personal y recursos materiales de la UPV y de la UV.

Puede formar parte de la Unidad Mixta personal que esté vinculado a cualquiera de las Partes a través de:

- Una relación laboral, funcionarial, estatutaria o de adscripción.
- Un contrato de investigación o beca, en su caso.

También podrá formar parte de la Unidad Mixta personal vinculado a una tercera institución pero adscrito a la UV o a la UPV, siempre y cuando medie la autorización de dicha tercera institución y suscriba los compromisos del presente Convenio que le sean de aplicación.

El personal de la UV y el personal de la UPV, que se asocian a la Unidad Mixta es el que se relaciona, respectivamente, en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio. Ambos anexos forman parte integrante e inseparable del presente Convenio a todos los efectos.

La firma de este Convenio no alterará en modo alguno la relación jurídico laboral o de otro tipo del personal relacionado en los anexos al presente documento que seguirá dependiendo de la Parte con la que tiene dicha vinculación y adscrito a la unidad de investigación de origen a la que pertenece. En este sentido, el personal relacionado en dichos anexos continuará percibiendo sus retribuciones, si las hubiere, con cargo a la institución con la que esté vinculado, permaneciendo en situación de servicio activo en dicha institución, y en el caso de los profesores de la UPV, manteniendo todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de funcionarios.

Toda variación en la composición del personal vinculado a la UPV o a la UV que se acoja a este Convenio deberá contar con la conformidad de ambas Partes, y se efectuará previa la oportuna modificación del correspondiente anexo, modificación que se incorporará al presente Convenio pasando a formar parte inseparable del mismo y que deberá realizarse

con la mayor brevedad posible. La Parte con la que esté vinculado el personal que se incorpore a la Unidad Mixta deberá justificar documentalmente a la otra Parte dicha vinculación con carácter previo a la incorporación de dicho personal a la Unidad Mixta.

CUARTA.- Acceso a las instalaciones de la UV y de la UPV por el personal de la Unidad Mixta, y utilización por dicho personal de las infraestructuras, servicios comunes y equipamiento científico de ambas instituciones

Cada una de las Partes facilitará al personal de la otra Parte integrado en la Unidad Mixta – personal que se describe en los anexos 1 y 2 del presente Convenio- el acceso a sus instalaciones y espacios, así como el uso de sus infraestructuras, servicios comunes y equipamiento científico, a fin que pueda desarrollar su actividad científica en el seno de la Unidad Mixta, sin más limitaciones que la disponibilidad y sometimiento a las normas y tarifas que le sean de aplicación, en su caso.

El personal de la UV y de la UPV adscrito a la Unidad Mixta podrán desarrollar su actividad investigadora en el seno de dicha Unidad y en los espacios que ésta tenga destinados, tanto en la UV como en la UPV, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones docentes y con sujeción al cumplimiento de las normas de funcionamiento y de utilización internas de las infraestructuras, servicios comunes y equipamiento establecidas por la Parte en cuya sede se desarrolle dicha actividad.

Cada una de las Partes velará porque su personal adscrito a la Unidad Mixta, cuando desarrolle su actividad en las instalaciones de la otra Parte, respete las normas de funcionamiento y de utilización interna establecidas por la misma. Asimismo, cada Parte informará al personal de la otra Parte integrado en la Unidad Mixta que haga uso de sus instalaciones, de sus normas internas de funcionamiento y utilización de sus instalaciones.

La permanencia en cada una de las Instituciones del personal propio de la otra no supondrá alteración alguna de las normas de funcionamiento ni de la completa autonomía de la UV y de la UPV.

Tanto la UV como la UPV tendrán derecho a interrumpir el libre acceso y estancia en sus

instalaciones del personal de la otra Parte integrado en la Unidad Mixta cuando dicho personal contravenga sus normas de seguridad o cuando, de forma grave o reiterada, lleve a cabo conductas contrarias a su normativa interna, poniendo en peligro el correcto funcionamiento o buen orden de la institución. Esta circunstancia será comunicada a la Parte a la que esté vinculado dicho personal y tratada en el menor plazo posible por ambas Partes a fin de alcanzar el debido consenso en orden a la exclusión del referido personal de la Unidad Mixta.

La cobertura de las contingencias que pueda sufrir el personal incluido en el presente Convenio, será responsabilidad de la institución de la que originariamente dependa.

QUINTA.- Recursos Materiales de la Unidad Mixta

Los equipos adquiridos con posterioridad a la firma del presente Convenio, con destino a su utilización por la Unidad Mixta, serán inventariados en la UV o en la UPV, según la institución que los hubiere adquirido, bien con cargo a sus propios presupuestos o con cargo a ayudas de las que dicha entidad haya sido beneficiaria y hayan sido gestionados por ella.

Los equipos propiedad de cada una de las partes y que se ponen a disposición de la Unidad Mixta, seguirán perteneciendo a la entidad que los hubiere adquirido y a favor de la que hubieran sido inventariados en su momento.

SEXTA.- Proyectos de Investigación Conjuntos

El personal de la UPV y de la UV que figura en los anexos 1 y 2 del presente Convenio podrá llevar a cabo proyectos de investigación conjuntos, formando parte del mismo equipo investigador.

Siempre que no conlleven una actividad económica para terceros, los proyectos serán presentados preferentemente por la Parte en cuya sede se vaya a desarrollar mayoritariamente el proyecto en cuestión y/o por la Parte a la que pertenezca el Coordinador o Investigador Principal del proyecto, tratando siempre de que exista un



equilibrio razonable entre los presentados por una y otra parte. La tramitación del proyecto se someterá a las normas de la entidad que lo presente. No obstante, ambas Partes podrán concurrir a convocatorias financiadas por fondos externos competitivos como entidades independientes

La gestión económica y financiera de aquellos proyectos, financiados por fondos externos competitivos, que hayan sido solicitados por una única Parte y se desarrollen de manera conjunta, recaerá en la Parte que los haya solicitado, y por tanto sea beneficiaria de la ayuda, de conformidad con la regla establecida en el párrafo segundo de la presente cláusula. Ambas Partes decidirán con anterioridad a la presentación del proyecto y de común acuerdo, las obligaciones de las partes, la asignación de los recursos económicos y el procedimiento de gestión económica de dichos proyectos, así como la adscripción y/o propiedad del material inventariable que se pudiera adquirir en el marco del mencionado proyecto.

En virtud de la Unidad Mixta, y en el caso de que se requiera formalizar contratos o convenios para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o actividades de formación, que se acuerde con terceras partes, en el que tenga participación personal de la Unidad Mixta, éstos serán firmados por la UV y por la UPV conjuntamente con las mencionadas terceras partes, siempre cumpliendo con la legislación vigente en la materia.

En el caso excepcional de que ello no sea posible, y siempre por imperativo exigido por las terceras partes, la UV y la UPV formalizarán posteriormente un convenio de colaboración con objeto de regular la participación en los trabajos de la Parte que no haya firmado el contrato o convenio con dicha tercera parte. Las condiciones económicas, técnicas y la regulación sobre los derechos de propiedad intelectual, se acordarán caso a caso y quedarán recogidas en estos convenios que tendrán que ser aprobados por la UV y por la UPV con carácter previo a la firma del contrato o convenio con las mencionadas terceras partes.

SÉPTIMA.- Cada una de las Partes posibilitará el acceso a sus Comités Éticos de los



proyectos y actividades de investigación de la otra Parte vinculados con la actividad desarrollada por la Unidad Mixta que así lo requieran por exigencias de la legislación vigente.

OCTAVA.- Publicaciones

En todos los actos de difusión y divulgación de la actividad investigadora desarrollada en el seno de la Unidad Mixta, y en cualquiera de los supuestos de difusión de los resultados, las Partes velarán por la adecuada mención de todos los investigadores participantes, haciendo constar su vinculación a la UPV o a la UV, así como a la Unidad “EFIMERE: Arte, Educación y Creatividad” - Unidad Mixta UV-UPV”. Igualmente, la consideración de Unidad Mixta UV-UPV deberá ser mencionada de forma expresa en todas las actividades científicas que sean desarrolladas por dicha Unidad.

NOVENA.- La consideración de la “Unidad Mixta UV-UPV”, deberá ser mencionada de forma expresa y visible en las dependencias de la UV y de la UPV en las que se lleve a cabo la actividad investigadora de la Unidad Mixta.

La Unidad quedará claramente identificada con rótulos que contengan los logotipos de las dos entidades y con la denominación “EFIMERE: Arte, Educación y Creatividad” - Unidad Mixta UV -UPV”.

DÉCIMA.- Propiedad Intelectual

Si como consecuencia de la actividad conjunta, desarrollada en la Unidad Mixta, se obtuvieran resultados, sean o no susceptibles de protección por Derechos de Propiedad Intelectual o Industrial, la titularidad sobre dichos resultados pertenecerá a la UPV y a la UV de forma conjunta en una proporción directa a las contribuciones intelectuales y materiales de ambas Instituciones a la obtención de los referidos resultados.

A tal efecto, las Partes realizarán previamente las oportunas consultas a los autores y/o inventores.

Las Partes se obligan a prestarse toda la colaboración y a suministrarse cuanta información



resulte necesaria, en particular, para el adecuado registro de estos Derechos de Propiedad Intelectual ante el registro competente, y, en general, para garantizar la salvaguarda de los correspondientes derechos. Asimismo, cuando una de las Partes tenga conocimiento de un resultado que haya sido generado en el seno de la Unidad Mixta lo comunicará a la otra Parte con carácter inmediato.

Las invenciones para las que se presente una solicitud de patente o de otro título de protección exclusiva dentro del año siguiente a la extinción del presente Convenio podrán ser reclamadas por las Partes en los términos establecidos en el presente Convenio, siempre que las mismas se hayan generado como resultado de la actividad investigadora desarrollada por la Unidad Mixta.

DECIMOPRIMERA.- Confidencialidad

Cualquier información que se intercambie, se facilite o se cree entre las Partes durante el desarrollo de la actividad investigadora en el seno de la Unidad Mixta será mantenida en estricta confidencialidad.

La Parte receptora sólo podrá revelar esta información a su personal cuando sea necesario para el desarrollo de la actividad investigadora de la Unidad Mixta, previa autorización de quien la suministró.

No habrá deber alguno de confidencialidad cuando:

- La información sea de general conocimiento.
- La información sea accesible, legítima y públicamente, por vías ajenas a este Convenio o a los convenios que pudieran generarse al amparo de éste.
- La información sea obtenida de un tercero que tenga derecho legítimo a utilizar, difundir o comunicar dicha información.
- Haya obligación de suministrar dicha información ante un requerimiento legal o judicial. En este supuesto, se notificará inmediatamente a la parte suministradora. Asimismo, la parte receptora solo revelará aquella información que sea requerida legal



o judicialmente.

Este compromiso de confidencialidad se mantendrá vigente con independencia de la vigencia del presente Convenio mientras la información mantenga el carácter de confidencial.

Las obligaciones de confidencialidad se extienden a todo el personal integrante de la Unidad Mixta, así como los representantes, asesores y cualesquiera otras personas vinculadas a las Partes y a las que éstas tengan necesidad de revelar la información confidencial para el desarrollo del presente Convenio, siendo responsable de su mantenimiento la Parte con quien este personal tuviera vinculación. Dicha parte responderá de su incumplimiento.

Cada Parte adoptará las medidas que estime necesarias y adecuadas para evitar la divulgación de la información confidencial y, muy especialmente, en lo relativo a sus investigadores, empleados o personal que tenga acceso a la misma. A tal fin, cada Parte deberá informar a su personal de las obligaciones en materia de confidencialidad que tiene en virtud de este Convenio y para cuyo cumplimiento requiere su colaboración.

Los datos, informes o resultados obtenidos en relación con el objeto del presente Convenio también tendrán el carácter de información confidencial.

Cuando una de las Partes o cualquiera de sus empleados, representantes, asesores, investigadores o personas vinculadas, desee utilizar los resultados parciales o finales generados por proyectos de investigación conjuntos desarrollados en el seno de la Unidad Mixta, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o cualquier otra modalidad, deberá solicitar la conformidad de la otra Parte por escrito mediante carta certificada a la que habrá de acompañar copia de la publicación que pretenda llevar a cabo. La otra Parte deberá responder en el plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad y los motivos para ello. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.



Como principio general de entendimiento se estimará que no podrá ser difundida ni presentada a público conocimiento ninguna información que pudiera menoscabar los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual de las Partes. Por ello, aquellos resultados que pudieran inhabilitar, por su publicación o difusión, el reconocimiento de Derechos de Propiedad Intelectual, deberán ser considerados como materia reservada y no difundible, salvo que existiera la conformidad entre las Partes para hacerlo, tal y como se estipula en la presente Cláusula.

DECIMOSEGUNDA.- Memoria Anual

La Unidad Mixta deberá elaborar anualmente una memoria explicativa de la actividad investigadora realizada por la misma y de los resultados científicos obtenidos durante dicho periodo, memoria que será enviada al Patronato de la UV y a la UPV.

A criterio de las Partes, estos resultados de investigación se incluirán también, en las Memorias de Investigación de la UV y de la UPV.

DECIMOTERCERA.- Coordinación de Actividades Preventivas

Las Partes se comprometen al cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. El contenido de las actividades objeto del presente acuerdo que pueda afectar a estas materias, se pondrá en conocimiento de los respectivos Servicios de Prevención de cada Universidad.

La vigilancia de la salud del personal integrado en la Unidad Mixta corresponderá a la institución a la que esté vinculado dicho personal.

DECIMOCUARTA.- Protección de Datos Personales

Las Partes respetaran todas las previsiones legales establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos



digitales, y cualquier otra norma vigente o que se promulgue en adelante sobre esta materia.

DECIMOQUINTA.- Comisión Mixta de Seguimiento

Para facilitar el desarrollo de las actividades y su seguimiento se constituirá una Comisión Mixta formada por dos representantes de cada una de las entidades participantes, que serán nombrados por sus representantes legales, que se constituirá en el plazo de dos meses desde la firma del presente acuerdo. Los representantes nombrados, podrán delegar en las personas que estimen oportunas. Esta Comisión dictará su reglamento interno de funcionamiento.

Serán funciones específicas de la Comisión Mixta:

- a. Aprobar la afiliación y desvinculación de personal a la Unidad Mixta.
- b. Definir y aprobar los Planes Estratégicos y de Actividad de la Unidad Mixta.
- c. Definir y aprobar aquellos acuerdos específicos puntuales de colaboración que impliquen a personal de ambas entidades, o de la Unidad Mixta con terceros, no específicamente regulados en este convenio. Estos acuerdos serán supervisados por los correspondientes servicios dentro de cada una de las instituciones.
- d. Elevar propuestas a las instituciones convenientes para la mejora del presente convenio y normas que lo desarrollen.
- e. Definir y aprobar normas para el mejor funcionamiento de la Unidad Mixta.
- f. Resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio o de los contratos y convenios específicos que se suscriban a su amparo.
- g. Resolver las discrepancias y/o conflictos que puedan plantearse.
- h. Proponer la rescisión anticipada del presente convenio.
- i. Evaluar los resultados y la productividad de la Unidad Mixta.



- j. Aprobar la incorporación de equipamiento a la Unidad Mixta.
- k. Aprobar acuerdos de cotitularidad y explotación de los resultados de investigación. Estos acuerdos serán supervisados por los correspondientes servicios dentro de cada una de las instituciones.
- l. Aprobar la memoria anual en la que se recoja la actividad investigadora desarrollada en la Unidad Mixta, que será entregada a los correspondientes órganos competentes de la UPV y la UV.
- m. En caso de resolución del convenio acordará la continuación o la manera y plazo de finalización de las actuaciones en curso, de acuerdo con la Ley 40/2015.

DECIMOSEXTA.- Responsable Gestor de la Unidad Mixta

La Unidad Mixta contará con un Responsable de la Unidad, que podrá pertenecer indistintamente a cualquiera de las entidades firmantes del presente convenio. La propuesta de su nombramiento vendrá hecha por la Comisión Mixta, y ratificado por los representantes legales de la UPV y la UV. Serán funciones de su Director, el representar a la Unidad Mixta ante la UPV y la UV, así como proponer, y una vez aprobados ejecutar, los planes estratégicos y de objetivos que deberá llevar a cabo la Unidad Mixta en los temas de investigación que le sean propios.

Serán funciones del Responsable de la Unidad Mixta, entre otras:

- a) Proponer a la Comisión Mixta la afiliación y desvinculación cese de personal a la Unidad Mixta de Investigación, y las consiguientes modificaciones de los Anexos 1I y 2, e informar al Director del Laboratorio de Creaciones Intermedias (LCI) y al Director de CREARI, Grup de Recerca en Pedagogies Culturals, sobre dichas modificaciones.
- b) Coordinar el desarrollo de la investigación de la Unidad y ejecutar los planes estratégicos y de acción de la Unidad Mixta aprobados.
- c) Facilitar el desarrollo de los acuerdos específicos de colaboración que impliquen a personal de las dos entidades, y de la Unidad Mixta con terceros.



- d) Informar acerca de la pertinencia de la presentación de proyectos de investigación de la Unidad.
- e) Aplicar las normas de funcionamiento de la Unidad, y proponer a la Comisión Mixta nuevas normas para el mejor desarrollo de la actividad de la Unidad.
- f) Resolver, en primera instancia, los conflictos que pudieran surgir entre los miembros de la Unidad Mixta como consecuencia de la labor propia de la unidad.

DECIMOSÉPTIMA.- Entrada en vigor del Convenio

Este Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de 4 años, produciéndose su renovación por períodos iguales por acuerdo mutuo y escrito de las partes. Ello no obstante, cualquiera de las Partes podrá en todo momento formular denuncia ante la otra, que deberá ser comunicada por escrito con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que vaya a darse por finalizado el Convenio, sin perjuicio de la finalización de los proyectos que en virtud del presente Convenio se encuentren en ejecución.

DECIMOCTAVA.- Modificaciones al presente Convenio.

Cualquier modificación o adenda del presente Convenio deberá ser firmadas por ambas Partes y formulada por escrito.

DECIMONOVENA.- Causas de Resolución del Convenio

El presente Convenio se extinguirá por:

- a) El vencimiento de su plazo de vigencia.
- b) Por el mutuo acuerdo de las Partes, formalizado por escrito.
- c) Por la denuncia del Convenio por una de las Partes en los términos previstos en la Cláusula Decimoséptima.
- d) Por la resolución, instada por una de las Partes, ante el incumplimiento de la otra. En estos supuestos, la Parte cumplidora podrá resolver el presente Convenio de colaboración sin responsabilidad adicional de ningún tipo si, habiendo requerido a la



Parte incumplidora de forma fehaciente para que cumpliera sus obligaciones, ésta persistiera en su incumplimiento transcurrido un mes desde la recepción del referido requerimiento. En este caso, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta que se produzca la resolución del Convenio.

En caso de disolución de la Unidad Mixta, se llevarán a cabo las operaciones de liquidación que sean necesarias teniendo en cuenta los derechos de propiedad existentes, tanto sobre equipos, como sobre los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial que se hayan derivado para la UV o para la UPV a partir de la actividad de dicha Unidad Mixta. Respecto de los derechos de propiedad intelectual e industrial, perdurarán los derechos durante toda la vida de protección de los mismos.

VIGÉSIMA.- Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, deberán resolverse amistosamente entre las Partes, pudiendo acudirse a tal fin a la Comisión Mixta que se regula en este Convenio para el caso en que ésta haya sido constituida por las Partes.

Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, las referidas cuestiones serán sometidas a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la ciudad de Valencia.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento, por duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al comienzo indicados

Por la UPV

D. Francisco J. Mora Más

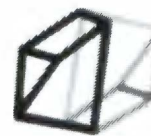
Rector

Por la UV

Dña. M^a Vicenta Mestre Escrivá

Rectora



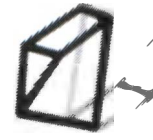


ANEXO 1

RELACIÓN DE PERSONAL VINCULADO A LA UPV

QUE SE ADSCRIBE A LA UNIDAD MIXTA "EFIMERE: Arte, Educación y Creatividad" - UNIDAD MIXTA UV-UPV

Nombre	Categoría	Firma
Martina Botella Mestres	Contratado Doctor	
Jaume Chornet Roig	Contratado Doctor	
Rocío Garriga Inarejos	Ayudante Doctor	
Leonardo Gómez Haro	Contratado Doctor	
Gema Hoyas Frontera	Titular de Universidad	
Raúl León Mendoza	Asociado	
Francisco Martí Ferrer	Titular de Escuela Universitaria	
José Juan Martínez Ballester	Técnico Superior de Laboratorio	
María José Miquel Bartual	Asociado	
Miguel Molina Alarcón	Catedrático de Universidad	
Joaquín A. Ortega Garrido	Asociado	
Marina Pastor Aguilar	Titular de Universidad	
Elías Miguel Pérez García	Titular de Universidad	



José Francisco Romero Gómez	Titular de Universidad
Daniel Tomás Marquina	Asociado
Sara Vilar García	Titular de Universidad



ANEXO 2

**RELACIÓN DE PERSONAL VINCULADO A LA UV QUE SE ADSCRIBE A LA UNIDAD MIXTA
“EFIMERE: Arte, Educación y Creatividad” - UNIDAD MIXTA UV-UPV**

Nombre	Categoría	Firma
Ricard Huerta Ramon	Catedrático de Universidad	
Amparo Alonso Sanz	Contratada Doctora	
Ricard Ramon Camps	Ayudante Doctor	
Cristóbal Suárez Guerrero	Contratado Doctor	
Ricardo Domínguez Ruiz	Profesor Asociado	
Vicente Alfonso Benlliure	Profesor Titular	
Paloma Rueda Gascó	Profesora Asociada	
David Mascarell Palau	Profesor Asociado	
Ismael Lozano Torrella	Profesor Asociado	
Ester Ventura Chalmeta	Profesora Asociada	
Jesús Hernandis Martínez	Profesor Asociado	